



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

RESOLUCIÓN N.º 117 DEL 28 DE MARZO DE 2012

"Por medio de la cual se establecen lineamientos para la formulación, presentación, implementación y seguimiento del plan de mejoramiento de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos UAECOB y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los Decretos 070 de 2007 y decreto 555 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que el párrafo segundo del artículo 209 de la Constitución política determina que "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Que el artículo 269 de la Constitución Política establece que "En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autoriza la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas".

Que el artículo 9 de la Ley 87 de 1993 define la Unidad u Oficina de Coordinación del Control Interno como "... uno de los componentes del Sistema de Control Interno, de nivel gerencial o directivo, encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos".

Que de igual manera, el literal k del artículo 12º.- Funciones de los auditores internos indica: "verificar que se implanten las medidas respectivas recomendadas".

Que el numeral 1 del artículo 5 del Decreto 555 del 7 de diciembre de 2011, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, establece como una de las funciones de la Oficina de Control Interno "Asesorar a la Dirección General en la implementación y seguimiento a los componentes del sistema de control interno, proponiendo e impulsando técnicas y herramientas que faciliten el ejercicio y aplicación del mismo".

Que los planes de mejoramiento son una herramienta necesaria para procurar el buen uso de los recursos públicos y garantizar la eficacia del proceso auditor favoreciendo un mejoramiento



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

RESOLUCIÓN N.º 117 DE 2012

Hoja N.º 2 de 4

Continuación de la resolución

""Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la formulación, presentación, implementación y seguimiento de los planes de mejoramiento de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos UAECOB y se dictan otras disposiciones"

continuo del Control y de la Gestión de la Entidad, así como de su capacidad para responder efectivamente a los diferentes grupos de interés.

Que es indispensable fijar los términos para su cumplimiento y el respectivo trámite en caso de su inobservancia.

Que la consolidación de los resultados de la evaluación y seguimiento del cumplimiento de los planes de mejoramiento le permite a la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá – UAECOB determinar las debilidades y avances en la gestión institucional.

Que en atención a los argumentos anteriormente expuestos,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. RESPONSABLES: El líder de macroproceso, de conformidad con sus competencias, deberá coordinar con los responsables de su equipo de trabajo y, si es del caso, con los responsables de otras dependencias que deban intervenir, la preparación, formulación, implementación y seguimiento de los planes de mejoramiento de acuerdo con los hallazgos identificados según el **procedimiento acciones correctivas, preventivas y de mejora**, en el marco del sistema integrado de gestión, plan de acción y la estructura organizacional de la Unidad.

ARTÍCULO 2º. OPORTUNIDAD PARA PRESENTAR PLAN DE MEJORAMIENTO. Los planes de mejoramiento deberán ser presentados por los líderes de Macropoceso en los términos establecidos en el **procedimiento acciones correctivas, preventivas y de mejora** (.Código: **PROD-EST-GE-3-02**). La Oficina de Control Interno (en adelante OCI) informará a la Dirección en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO 3º. TERMINOS: **Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación de las acciones**, los líderes de macroproceso deberán remitirlas en medio físico y en magnético a la OCI. Para tal fin deberá diligenciar la plantilla que para tal efecto se encuentra colgada en la ruta de la calidad \\172.22.128.69\sig\PROCESOS, PROCEDIMIENTOS, FORMATOS\1. ESTRATEGICA\2. Mejora Continua\2. Correctivas-Preventivas\solicitud-acciones-correctivas-preventivas-y-de-mejora-V7.

4

ARTICULO 4º. SEGUIMIENTO MENSUAL A LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE MEJORA: El líder, responsable de proceso o jefe de dependencia, deberá diligenciar



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

RESOLUCIÓN N.º 117 DE 2012

Hoja N.º 3 de 4

Continuación de la resolución

""Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la formulación, presentación, implementación y seguimiento de los planes de mejoramiento de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos UAECOB y se dictan otras disposiciones"

mensualmente en la plantilla del "*Instrumento de Registro y Control de Acciones de Mejora*" solamente los campos de "*Seguimiento*" denominados fecha, evidencias y soportes de la ejecución de la acción de mejora, resultado del indicador y grado de avance físico de la meta, e informar a la Oficina de Control Interno dentro de los **primeros 5 días hábiles** del siguiente mes el desempeño de las mismas.

PARAGRAFO: En los casos que el líder, responsable de proceso o jefe de dependencia, como resultado de los seguimientos y evidencias verifique el cumplimiento de la acción y que el resultado del indicador alcanzó la meta establecida, podrá solicitar a la OCI el **cierre anticipado** del hallazgo originado en fuentes internas o la validación del hallazgo para cierre por parte del ente de control (fuentes externas) previa verificación de evidencias.

ARTICULO 5º. SEGUIMIENTO TRIMESTRAL A LA EJECUCION DE LAS ACCIONES DE MEJORA: La OCI debe diligenciar en el "*Instrumento de Registro y Control de Acciones de Mejora*" la columna denominada "*análisis y seguimiento OCI*" podrá realizar **seguimiento trimestral** (Incluido los resultados de la revisión por la Dirección) el cual será informado oportunamente a los líderes, responsables de proceso o jefes de dependencia.

ARTICULO 6º. SANCIONES. El **incumplimiento** en los términos para la formulación del plan de mejoramiento, la entrega de los mismos y la no ejecución oportuna de las acciones establecidas en el Plan de Mejoramiento por parte de los líderes de Macroproceso, acarrearán sanciones disciplinarias de acuerdo con lo contemplado en la Ley 734 de 2002, en especial lo dispuesto en el numeral primero del artículo 34. Para tal efecto el **jefe de la OCI, informará a la Oficina de Control Disciplinario Interno,** sobre el **incumplimiento** de los términos establecidos en la presente resolución.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Las acciones de mejora producto de fuentes internas que se encuentren vencidas a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución, tendrán 60 días calendario para allegar a la OCI las evidencias que den cuenta de su cumplimiento. El incumplimiento de éste término será informado a la Oficina de Control Disciplinario Interno para lo pertinente.

ARTICULO 7º. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las normas y disposiciones que le sean contrarias.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

RESOLUCIÓN N.º 117 DE 2012

Hoja N.º 4 de 4

Continuación de la resolución

""Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la formulación, presentación, implementación y seguimiento de los planes de mejoramiento de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos UAECOB y se dictan otras disposiciones""

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 28 días del mes de Marzo de 2012.


MAURICIO ANTONIO TORO ACOSTA
Director

Funcionario o Asesor	Nombre	Cargo y/o actividad	Firma
Proyectado por	María del Carmen Bonilla	Profesional Control Interno	
Revisado para firma por	Luis Carlos Erira Tupaz	Jefe Oficina de Control Interno	
Aprobado por	Liliana Ortiz Vargas	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Director de la UAECOB			